

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DE CAMARA.

Nuestro dignísimo prelado, que con infatigable celo desea promover el bien de su Diócesis, introduciendo en ella todas las mejoras que reclamen la necesidad, utilidad y conveniencia de su clero, en medio de las vastas ocupaciones que sin cesar le rodean, ha fijado su atención en la lentitud y retraso con que circulan sus órdenes por el Obispado. Comprendiendo algunos arciprestazgos treinta ó cuarenta pueblos dentro de su demarcación, es consiguiente que han de transcurrir otros tantos días desde que se espida una circular por la secretaría de cámara hasta que llegue á la última de sus parroquias, resultando de esta tardanza una diferencia bastante notable de tiempo en la ejecución, con otros perjuicios que á veces podrán seguirse de no recibirlas con la debida prontitud.

S. S. I. se propone además que el benemérito é ilustrado clero de su Diócesis tenga el debido conocimiento de todas las reales órdenes que en algún modo puedan interesarles, y que tampoco carezca de las noticias religiosas que no deben ignorar los

eclesiásticos por lo mucho que pueden contribuir al mejor desempeño de su sagrado ministerio. Y como gran parte del clero, por lo ténue de su dotación, no estará en el caso de suscribirse á los periódicos en que se publican, después de meditar detenidamente este asunto, ha resuelto S. S. I. la impresión de un BOLETIN ECLESIASTICO, persuadido de las ventajas que ofrece este medio de comunicación por la imprenta y el correo sobre la acostumbrada circulación por manuscrito y vereda.

De este modo se recibirán sus órdenes con prontitud, y casi al mismo tiempo en todos los pueblos del Obispado: será simultánea la ejecución de lo que en ellas se mande practicar; se evitará á los señores párrocos la molestia de transcribirlas en el libro de Carta-Cuenta, y á los sacristanes el trabajo de conducir las al pueblo inmediato. Conservados sus números con cuidado y esmero (como es de esperar del celo de los señores párrocos y ecónomos, en cuyo beneficio tanto ha de redundar la publicación del BOLETIN) se irá formando una colección de documentos importantes, que podrán consultar muy fácilmente, siempre que les conviniere. Con objeto de que pueda encuadernarse, se observará orden en las páginas de los números subsiguientes.

Para que la colección del BOLETIN se conserve íntegra en todas y cada una de las parroquias del obispado y evitar que sus números padezcan extravío por traslación de sus párrocos ó ecónomos, S. S. I. ha dispuesto que sea una propiedad de las fábricas, y por consiguiente que se satisfaga su coste de los fondos de las mismas. El precio de suscripción será el de treinta y dos reales al año, el mismo que han fijado en otros obispados para los de igual tamaño é impresión, y que comparado con las ventajas que ofrece y las molestias que ahorra, es sin duda moderado. S. S. I. autoriza á los señores párrocos y ecónomos para que den esta cantidad anual en las cuentas de sus fábricas respectivas. Para efectuar de la manera mas cómoda el cobro del importe de estas suscripciones fijas y obligatorias, se remitirán al fin de cada trimestre los correspondientes recibos, autorizados por el director del BOLETIN á la administracion de rentas eclesiásticas, para que al abonar á las iglesias su respectiva asignacion haga el oportuno descuento.

Como el fin principal del BOLETIN es la circulación pronta, segura y casi simultánea de las órdenes que hasta aquí se comunicaban por vereda, no tendrán cabida en él noticias ni cuestiones políticas, como estrañas á su título y objeto, ni tampoco se tratarán ni discutirán en él cuestiones religiosas; y así carecerá de artículo de fondo. Empezará por la parte oficial, que contendrá las disposiciones que por orden de S. S. I., de su provisor y vicario general y de la administracion diocesana deban circularse á los cabildos, catedral y colegial; á los párrocos, ecónomos y demás eclesiásticos del Obispado, y las del Gobierno de S. M. que de algun

modo puedan interesarles. En la no oficial se insertarán las noticias religiosas de dentro y fuera del Obispado: las vacantes de piezas eclesiásticas que anuncie la Real cámara por el interes que en ello puedan tener algunos particulares, y para conocimiento de todos en general; los curatos vacantes á que sean llamados á firmar los señores opositores del concurso que se está celebrando; la llegada de las dispensas matrimoniales, para que los oradores puedan acudir con oportunidad á pedir su ejecución; las noticias concernientes á la enseñanza de este seminario conciliar, como matrículas, exámenes, libros de testo, con lo demas que pueda interesar, tanto á los alumnos como á sus padres ó deudos. En fin, nada se omitirá de cuanto se crea necesario, útil ó conveniente poner en conocimiento del clero del Obispado.

Se insertarán gratis los anuncios y comunicaciones que los señores eclesiásticos desearan publicar por medio del BOLETIN, siempre que obtengan prévia licencia del prelado.

El BOLETIN ECLESIASTICO de Osma saldrá á luz todos los sábados, en papel, tamaño é impresión igual al del presente número, y se remitirá franco de porte á los cabildos, párrocos, ecónomos, vicarios perpétuos y tenientes de fija residencia. Los demas eclesiásticos y seglares que gusten suscribirse, pueden hacerlo por el mismo precio de ocho reales por trimestre en la secretaría de cámara. Las comunicaciones, reclamaciones y demas que hayan de dirigirse á la redaccion del BOLETIN, deberán franquearse préviamente, porque no se recibirán sin este requisito; y todas deberán llevar el siguiente sobre: «*Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.*»

Todo lo que de orden de S. S. I. se pone en conocimiento del clero de la Diócesis para su inteligencia y cumplimiento.—El Director del BOLETIN, *Miguel Andrés Aparicio*.

PROVISORATO DEL OBISPADO DE OSMA.

En el *Boletín Eclesiástico del obispado de Astorga* se ha publicado la orden siguiente:

«Gobierno eclesiástico de Astorga.—El señor subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia me comunica la real orden, que á la letra dice así:—Ministerio de Gracia y Justicia.—Enterada la reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., fecha 17 de noviembre último, respecto de las dudas que le ofrece el Real decreto de 8 de agosto, relativo al uso del papel sellado, ha tenido á bien mandar diga á V. S., como lo ejecuto de su Real orden, comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia, que al dictar el Gobierno de S. M. la espresada disposicion, no tuvo por objeto comprender en ella á los tribunales eclesiásticos, y que por lo tanto deben estos continuar, como hasta aquí, rigiéndose por las resoluciones anteriores, espeditas en la materia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de setiembre de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Señor gobernador eclesiástico de Astorga.»

Y habiendo en consideracion que el contenido de dicha Real óden es extensiva á todos los tribunales eclesiásticos del reino, he dispuesto se lleve á debido efecto en este mi tribunal, se observe por todos los curiales y se publique en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis,

para el conocimiento de todas las personas á quienes interesar pueda; debiéndose no obstante advertir, que las copias ó certificados de partidas sacramentales ó de defuncion, se continuarán dando en el papel que designa el párrafo 5.º del artículo 17 del citado Real decreto de 8 de agosto de 1851.

Burgo de Osma 3 de noviembre de 1853.

—El provisor, Luis Alvarez de Bon.—Sr. Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma.

ADMINISTRACION

DE RENTAS ECLESIASTICAS DEL OBISPADO.

Estando al cargo de esta oficina la recaudacion y distribucion de los fondos destinados á la dotacion del culto y clero de la Diócesis, aprovechará la ocasion que le ofrece el BOLETIN para dar publicidad á sus actos, poniendo una cuenta exacta de los ingresos, salidas y existencias de su archivo. Así sabrá el clero si se administran sus intereses con pureza y fidelidad, así podrá cada cual cotejar por sí mismo el cargo con la data, y resolver el problema de la diferencia entre la dotacion consignada y la que se hace efectiva. Entretanto, y para que el clero tenga una prueba de que S. S. I., al paso que vela por sus intereses espirituales, no descuida los materiales, se ha creido conveniente insertar en este primer número del BOLETIN el decreto de 1.º de mayo, en que podrá ver las medidas adoptadas por S. S. I. para el mejor régimen y gobierno de la administracion. Es como sigue:

Nos D. Fr. Vicente Horcos Sanmartin, por la gracia de Dios y la santa Sede apostólica, obispo de Osma, etc.

Atendiendo al mejor régimen y gobierno de nuestra administracion diocesana, y para que nuestro Ilmo. cabildo catedral, fiador con Nos de los caudales que en esta ingresan con destino al pago de las asignaciones del culto y clero, tenga el debido conocimiento de la inversion de dichos caudales, y se dé igualmente al clero parroquial, tan interesado en ella, la conveniente intervencion, hemos tenido á bien acordar las medidas y disposiciones siguientes:

Artículo 1.º La administracion diocesana se compondrá de un administrador, dos interventores, uno individuo de nuestro cabildo catedral y otro del clero parroquial, y cuatro oficiales que se titularán, primero, segundo, tercero y cuarto.

El administrador disfrutará el sueldo anual de seiscientos ducados; los dos primeros oficiales el de cinco mil reales, y los otros dos el que hasta ahora les estaba señalado; á los interventores se les gratificará segun fuere nuestra voluntad.

Art. 2.º Se abrirá un libro que se denominará de Archivo, en el que se estamparán todas las entradas y salidas de caudales con el visto bueno de los interventores. Al efecto tendrá cada uno de estos una llave de dicho archivo y otra el administrador, y en defecto de este el oficial primero.

Art. 3.º En su consecuencia, el administrador é interventores procederán inmediatamente á contar el dinero existente, y la cantidad que resultare como tal, figu-

rará en el espresado libro como primera partida de ingreso.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tendrá otro libro que se llamará de Fondos de Reserva, en el que se llevará una cuenta especial de los ingresos y salidas pertenecientes á este ramo, á fin de que pueda saberse á primera vista (siempre que fuere conveniente) el caudal existente relativo á dichos fondos.

Art. 5.º Con el mismo objeto habrá otro tercer libro para el ramo de Bulas, donde se llevará cuenta separada de lo que corresponde al de cruzada y al de indulto.

Art. 6.º Los interventores tendrán además el cargo de revisar todas las cuentas de la administracion, desde la última vacante de la mitra hasta el presente, incluidas las que correspondan á la dotacion consignada por el Gobierno para el sueldo del personal y gastos de oficina, debiendo comprenderse en esta el abono del cinco por ciento que se pasa por la administracion de Bulas.

Art. 7.º La oficina pasará cada tres meses á nuestra secretaria de cámara una razon de los caudales existentes, y de los créditos que hubiere á favor de la administracion, haciendo la debida especificacion de los que correspondan á cada ramo, así en existencias como en créditos.

Art. 8.º Igualmente el administrador pondrá en nuestro conocimiento, por conducto de nuestra secretaria de cámara, todas las comunicaciones relativas á la administracion que reciba del Gobierno de S. M. y de la direccion de contabilidad del culto y clero, dándome asimismo cuenta por el mismo conducto de las que hubiere de dirigir á esta ó á aquel.

Art. 9.º El administrador é interven-

tores nos propondrán las medidas que en su concepto deban adoptarse en lo sucesivo para el mejor régimen y gobierno de la oficina.

Los recaudadores puestos por la administración en los partidos de Soria y Aranda darán las correspondientes fianzas.

Estas disposiciones principiaron á regir desde el primero del corriente. Y por este decreto, que S. S. I. proveyó, así lo mandó y firmó, de que yo el infrascrito su secretario de cámara certifico.—Fr. Vicente, obispo de Osma.—Por mandado de S. S. I. el señor obispo, mi señor, licenciado Salvador Martín, secretario.—Es copia.—Martín.

ESPEDICIONERIA DE PRECES A ROMA DEL OBISPADO DE OSMA.

A todos los que hayan de acudir á S. S. solicitando dispensas matrimoniales y demás gracias pontificias, se advierte que las preces que han de dirigirse á Roma por la via ordinaria, deben estar aprobadas por el señor provisor y vicario general de la Diócesis antes del día 12 de cada mes, que es el señalado al espedicionero para remitirlas á la Agencia general de Preces á Roma en Madrid. Las que se presenten con posterioridad á la fecha indicada, quedarán sin curso hasta el mes siguiente, á no ser que los interesados, por evitar ese retraso, prefieran enviarlas por la via extraordinaria, abonando el aumento de coste que exige este medio de mas fácil espedicion y pronto despacho; en cuyo caso se recibirán y cursarán en cualquier dia del mes en que se presenten aprobadas. Estando además prevenido al espedicionario que juntamente con las preces

remita á la agencia el total importe de las mismas en letra que represente su valor segun la lista de cargo que las acompaña, es indispensable que los oradores hagan por entero el depósito correspondiente; sin cuyo requisito quedarán detenidas con perjuicio de los suplicantes.

Para desvanecer el juicio menos recto que tal vez hayan formado algunos del tribunal eclesiástico y su dependencia la espedicioneria, con ocasion del recargo con que han sido gravadas las dispensas matrimoniales desde principio de este año, hemos creído conveniente poner de manifiesto las causas que le han motivado.

Por efecto sin duda de inadvertencia del encargado de este negocio en la Dataria Romana, continuó cometiéndose la ejecución de las dispensas al vicario capitular sede vacante, no obstante que la silla episcopal estaba ocupada ya por el actual prelado. Como el vicario capitular habia cesado desde el dia en que tomó posesion S. S. I., fue preciso acudir al nuncio de de S. S. pidiendo habilitacion para ejecutarlas en favor del señor provisor; de donde provino el sensible recargo con que se aumentó el coste de las dispensas. Viendo que las subsiguientes dispensas venian cometidas en iguales términos que las anteriores, el señor provisor, deseando evitar tan desagradable repeticion, dirigió una comunicacion al Excmo. señor cardinal datario manifestándole que la Diócesis de Osma estaba ocupada por el Ilmo. señor D. Vicente Horcos Sanmartin, quien tenia un provisor y vicario general en la persona del esponente; lo que participaba á S. Ema. para que en lo sucesivo se dignase cometerle la ejecución de las dispensas, y se ahorrarse á los oradores el recargo que venian sufriendo por esta equi-

vocacion. Tan luego como se recibió en Roma esta comunicacion, fue atendida por el señor cardenal datario, y desde aquella fecha ya vienen cometidas como se solici- taba. Por consiguiente ha cesado el au- mento de coste que habian tenido las dis- pensas desde la remesa que llegó en el mes pasado, correspondiente al mes de julio, y la que se recibió á fines del mis- mo perteneciente al de agosto.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN para que desaparezcan las preven- ciones poco favorables que pudieran ha- berse formado del tribunal eclesiástico y la espedicioneria.—*Miguel Andrés apa- ricio.*

PORTE NO OFICIAL.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS.

Entre otras muchas gracias y privile- gios con que la santidad del actual sumo pontífice Pio IX se ha dignado honrar á nuestro venerable prelado, se cuenta la facultad que le ha concedido para que pueda dar á los fieles dos bendiciones pa- pales al año: una en la Pascua de Resur- reccion, y otra en cualquiera de las de- mas fiestas solemnes que eligiese á su arbitrio.

S. S. I., en uso de esta facultad, tuvo á bien preferir á las demas fiestas la de Todos los Santos, como una de las mas solemnes, y en que la Iglesia, bajo una ce- lebridad, venera los méritos de todos los bienaventurados que están reinando con Jesucristo en el cielo. Al efecto, mandó

publicar su determinacion por medio de un edicto que se fijó en las puertas de la santa iglesia catedral, previniendo las disposiciones con que debian ir preparádos los fieles para ganar la indulgencia plena- ria que por ella se concedia. Con este motivo acudió al templo en este dia un numeroso y extraordinario concurso. Su señoria ilustrísima celebró de pontifical, y repartió el pan de los ángeles á los semi- naristas y dependientes de la catedral, que con orden y compostura religiosa se fue- ron acercando á la sagrada mesa, y reci- bieron de mano del prelado el santo de los santos. Concluida la misa, subió al púlpito el secretario de cámara y leyó en alta voz la Bula de S. S., en que le con- cedia esta facultad. Acto continuo S. S. I. subió á medio del altar, y con voz sonora y majestuoso continente dió la triple ben- dicion al pueblo, que la recibió postrado con profunda religiosidad. Dada la ben- dicion, el secretario, que permanecia en el púlpito, publicó la indulgencia plenaria en estos términos:

En virtud de las facultades concedidas por N. S. P. en Cristo el sumo pontífice Pio IX en las enunciadas letras apostólicas dadas al Rmo. é Ilmo. Sr. D. F. Vicente Horcos Sanmartin, por la gracia de Dios y de la silla apostólica, obispo de esta santa iglesia, S. S. I. dá y concede, en nombre del sumo pontífice, á todos los aquí presentes verdaderamente penitentes, confesados y comulgados, indulgencia plenaria en la forma acostumbrada en la iglesia. Rogad á Dios por el feliz estado de N. S. P. Pio IX, de S. S. I. y de la Santa Madre Iglesia.

Así terminó la gran fiesta de este dia con aplauso general de los habitantes de esta villa, que al retirarse del templo

bendecian al Señor por haberles concedido un prelado que tanto los edifica con su ejemplo y celo apostólico.

CONCURSO A BECAS.

En virtud del edicto en que se anunciaban algunas becas de gracia vacantes en varios arciprestazgos de este Obispado, y se convocaba á concurso de oposicion para el dia 3 de octubre á todos los que tuviesen derecho á obtenerla, constituido el tribunal de exámen, compuesto del señor rector y vice-rector, de los señores diputados y catedráticos del seminario conciliar, bajo la presidencia del Ilmo. prelado, se dió principio al exámen de los aspirantes por órden de arciprestazgos. Continuó el exámen por mañana y noche en los dias 4 y 5, por ser bastante crecido el número de opositores.

Terminados los exámenes, S. S. I. procedió á la adjudicacion de becas, teniendo á la vista el mérito literario que resultaba de la censura de cada uno, y las demas cualidades que se espresaban en el edicto, y en su consecuencia fueron agraciados los sugetos siguientes:

DEL ARCIPRESTAZGO DE OSMA.

A D. Tomás Ayuso, cursante de primer año de filosofía, con la nota de *meritisimus*, media beca.

A D. Sisto Llorente, cursante de 4.º año de teología, con la nota de *meritisimus*, un cuarto de beca, con opcion á otro cuarto para el próximo curso, si su aplicacion y conducta le hiciesen acreedor.

DEL ARCIPRESTAZGO DE GOMARA.

A D. Cayetano Gómara, cursante de 2.º año de filosofía, con la nota de *benemeritus*, media beca.

A D. Rufino Borobio, cursante de 4.º año de humanidades, con la nota de *benemeritus*, un cuarto de beca.

A D. Mariano Bellosillo, cursante de 2.º de humanidades, con la nota de *benemeritus*, un cuarteron de beca.

DEL ARCIPRESTAZGO DE RAVANERA.

A D. Nicolás Romera, cursante de 3.º de humanidades, con la nota de *benemeritus*, media beca.

A D. Angel Romera, cursante de 4.º de humanidades, con la nota de *benemeritus*, un cuarto de beca.

DEL ARCIPRESTAZGO DE ARANDA.

A D. Nicolás Márquez, cursante de 2.º año de teología, con la nota de muy bueno, un cuarto de beca que habia vacante en el arciprestazgo de Cabrejas, y para el que no se ha presentado opositor alguno.

A D. Antonio Martinez Serrano, cursante de 3.º de humanidades, con la nota de *benemeritus*, un cuarto de beca.

A D. Pedro Gonzalez Bocos, cursante de 3.º de humanidades, con la nota de *benemeritus*, un cuarto de beca.

DEL ARCIPRESTAZGO DE AZA.

A D. Manuel de Roa, cursante de 3.º de humanidades, con la nota de *meritisimus*, media beca.

A D. Juan Pecharroman, cursante de 4.º de humanidades, con la nota de *benemeritus*, un cuarto de beca.

A D. Domingo Cuesta, cursante de 3.º de humanidades, con la nota de *benemeritus*, un cuarto de beca.

A D. Nicolás Abad, cursante de 2.º año de humanidades, con la nota de *benemeritus*, un cuarto de beca.

DEL ARCIPRESTAZGO DE SORIA.

A D. Segundo Ortega, cursante de 4.º de teología, con la nota de regular, un cuarto de beca.

DEL ARCIPRESTAZGO DE CALATAÑAZOR.

A D. Félix Martin, en atencion al despejo que manifestó, y del que es de esperar grande aprovechamiento, un cuarto de beca, que empezará á disfrutar desde el próximo curso.

S. S. I. quedó muy satisfecho de la instruccion que observó en la generalidad de los demas opositores, y hubiera deseado tener mas becas que proveer para poder premiar sus méritos literarios.

CONCURSO A CURATOS.

Continúan los ejercicios de oposicion que empezaron el 17 del pasado octubre. La publicidad que llevan consigo estos actos habrá esparcido ya por la diócesis las principales noticias que sobre este punto pudiéramos dar en el BOLETIN; sin embargo, nos persuadimos que aunque no sea mas que por una curiosidad, no faltará quien desee saber las trincas que hasta el dia han ejercitado, con cuyo objeto se insertan á continuacion las siguientes listas:

SEÑORES SINODALES.

Dr. D. Francisco Roman, dignidad de arcediano.

Dr. D. José Anselmo Villar, canónigo penitenciario.

Dr. D. Donato Carro Alonso, canónigo lectoral.

Dr. D. Joaquin Ojuel, canónigo de esta santa iglesia.

Dr. D. Pablo Gil, canónigo de esta santa iglesia y catedrático del seminario conciliar.

Señores opositores que han ejercitado á escolástico.

DIA 17.

EJERCICIO 1.º

Leccion.

D. Domingo Justo Lopez, cura de la Alameda.

Argumentos.

1.º D. Atanasio Ceballos.

2.º D. Juan Bajo y Bajo.

EJERCICIO 2.º

Leccion.

D. Francisco Sacristan, cura de Quintanarubias de Arriba.

Argumentos.

1.º D. José Millan.

2.º D. Alejo Rica.

DIA 18.

EJERCICIO 1.º

Leccion.

Bachiller D. Adriano Ontoso, seminarista.

Argumentos.

1.º Bachiller D. Calisto Rico.

2.º D. Alejandro Arranz.

EJERCICIO 2.º

Leccion.

D. Clemente Peñalba, seminarista.

Argumentos.

1.º D. Basilio Teresa.

2.º D. Francisco Leal.

DIA 19.

EJERCICIO 1.º

Leccion.

D. Atanasio Ceballos, cura de Arauzo de Miel.

Argumentos.

1.º D. Juan Bajo.

2.º D. Domingo Justo Lopez.

EJERCICIO 2.º

Leccion.

D. José Millan, cura de Inojosa de la Sierra.

Argumentos.

1.º D. Alejo Rica.

2.º D. Francisco Sacristan.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

El miércoles 9 del corriente celebra su funcion anual la cofradía de Animas establecida en esta santa iglesia catedral, en la que predicará D. Julian Alcovilla, teniente cura de la misma.

BURGO DE OSMA:

IMPRESA DE JOSE R. CALLEJA.